ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-517-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y BELZCON S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ,** obrando en su condición de **DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.589.884, nombrada mediante Resolución 1599 del 24 de julio de 2025, posesionada mediante Acta No. 140 del 24 de julio de 2025, debidamente facultada por la Resolución de Delegación Funciones N° 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **BELZCON SAS,** con Nit **901.252.860-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 105 No. 46-26 P2, con teléfono (601) 8052552 y direcciones de correo electrónico correo.bzc@gmail.com, licitaciones.bzc@gmail.com, representado legalmente por **WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.249.755**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga No. 7 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra IDU-517-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública No. **IDU-LP-DTC-036-2021**, el 25 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, FASE II (CARRERA 112A ENTRE LA CALLE 78 Y CALLE 80) EN BOGOTÁ D.C."***

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Obra No. **IDU-517- 2022**, el plazo de ejecución se pactó en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 18 de abril de 2022.

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	8 meses
	Recibo de la obra	1 mes

3. Que conforme a la cláusula séptima del Contrato de Obra **No. IDU-517-2022**, el valor se estipuló en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

($5.392.394.968,00), sumas equivalentes a 5.392,39 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2022.

4. Que en el marco del Contrato de Obra **No. IDU-517-2022**, a la fecha se han suscrito las siguientes actas de suspensión y ampliaciones a la suspensión:

III. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES		
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**	**Fecha**
1. ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN No. 1	Treinta y dos (32) días	16 de junio de 2022
2. ACTA No. 4 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Veintidós (22) días	18 de julio de 2022
3. ACTA No. 5 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Treinta (30) días	09 de agosto de 2022
4. ACTA No. 6 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Ciento cuarenta y cinco (145) días	08 de septiembre de 2022
5. ACTA No. 7 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Trece (13) días	31 de enero de 2023
6. ACTA No. 8 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Diez (10) días	13 de febrero de 2023
7. ACTA No. 9 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	23 de febrero de 2023
8. ACTA No. 10 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Diecisiete (17) días	10 de marzo de 2023
9. ACTA No. 11 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	27 de marzo de 2023
10. ACTA No. 12 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	11 de abril de 2023
11. ACTA No. 13 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	26 de abril de 2023
12. ACTA No. 14 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Seis (6) días	11 de mayo de 2023
13. ACTA No. 15 DE SUSPENSIÓN	Ocho (8) días	17 de julio de 2023
14. ACTA No. 16 DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	Seis (6) días	25 de julio de 2023
15. ACTA No. 20 DE SUSPENSIÓN	Diecisiete (17) días	29 de diciembre de 2023
16. ACTA No. 21 DE SUSPENSIÓN	Treinta y cuatro (34) días	26 de enero de 2024
17. ACTA No. 31 DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	19 de noviembre de 2024
18. ACTA No. 32 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	04 de diciembre de 2024
19. ACTA No. 33 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Diez (10) días	19 de diciembre de 2024

5. Que en el marco del Contrato de obra **IDU-517-2022**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
Prórroga No. 1, Modificación No. 1	18/05/2023	Prorrogar la etapa de preliminares por el término de un (1) mes y se modificó la cláusula 5 denominada plazo.
Prórroga No. 2, Modificación No. 2	16/06/2023	Prorrogar la etapa de preliminares por el término de un (1) mes se modificó la cláusula 5 denominada plazo de ejecución del contrato.
Prórroga No. 3, Modificación No. 3	01/08/2023	Prorrogar la etapa de preliminares por el término de un (1) mes y se modificó la cláusula 5 denominada plazo.
Prórroga No. 4, Modificación No. 4 y Adición No. 1	28/12/2023	• Se prorrogó la fase de ejecución de obra por el término de cuatro (4) meses. • Se modificó el contrato en el sentido de incorporar treinta y cuatro (34) precios no previstos. • Se adicionó el valor del Contrato en la suma de $1.020.070.765.

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
		• Se incorporó el valor de $1.015.655.184 para ajustes (No computable para el límite del 50%). • Se modificó la cláusula 5 denominada plazo.
Prórroga No. 5, Modificación No. 5 y Adición No. 2	31/12/2024	• Prorrogar la fase de ejecución de obra por el término de cinco (5) meses. • Modificación para incorporar veinticuatro (24) precios no previstos. • Adicionar al valor del contrato la suma de $1.739.909.992. • Incorporar el valor de $631.616.955 para ajustes (No computable para el límite del 50%).
Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3	30/04/2025	• Prorrogar la fase de ejecución de obra por el término de tres (3) meses. • Adicionar la suma de $176.612.946. • Se modificó la cláusula 5 denominada plazo del contrato.

6. Que, una vez revisado el plazo del Contrato de Obra **No. IDU-517-2022**, es preciso establecer que se encuentra en la Fase de Ejecución de Obra, la cual vence el 30 de julio de 2025. Por su parte, el plazo total del Contrato culmina el 30 de agosto de 2025.

7. Que conforme a la información suministrada por el Equipo de Sancionatorios Contractuales de la Dirección General del IDU mediante correo electrónico del 24 de julio de 2025, se verificó que no existe Actuación Administrativa Sancionatoria aperturada en contra de BELZCON S.A.S. en relación con el Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**.

8. Que el contratista **BELZCON SAS**, mediante comunicación BEL-CCC-EO-DIR-00128- 25 del 18 de julio de 2025 presentó ante la interventoría CONSORCIO INTERVIAS URBANAS, la solicitud formal de prórroga al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022** fundamentando su petición de la siguiente manera:

"(…) A continuación, se exponen las razones que sustentan dicha solicitud, así como la propuesta de nuevo plazo para la terminación del contrato:

I. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

1. CLIMA – REPROCESOS CAUSADOS POR LLUVIAS

*Durante los meses de mayo y junio de 2025 se presentaron lluvias frecuentes e intensas, con acumulados de **143 mm** en mayo y **140 mm** en junio, afectando significativamente el desarrollo normal de la obra. Estas condiciones climáticas adversas impactaron directamente el cronograma, retrasando múltiples actividades constructivas como excavaciones, instalación de redes secas y húmedas, fundida de concretos, conformación de capas estructurales, entre otras, que requieren condiciones secas y estables para su correcta ejecución. Por tanto, estos factores constituyen una causa de fuerza mayor que sustenta la solicitud de prórroga del contrato.*

Estos niveles de precipitación generaron condiciones inadecuadas para continuar con actividades que requieren superficies secas y firmes, como:

▪ *Ejecución de rellenos granulares: La humedad excesiva reduce la capacidad de compactación y puede provocar fallas de asentamiento en capas estructurales.*

▪ *Colocación de concretos y asfaltos: Las lluvias alteran los tiempos de fraguado, afectan la adherencia y pueden generar segregación del material.*

▪ *Excavaciones: Las lluvias provocan colapsos de taludes y acumulación de agua en las zonas excavadas, generando riesgos operativos y necesidad de bombeo.*

▪ *Instalación de redes de acueducto, alcantarillado y eléctricas: Estas actividades, en su mayoría enterradas, se vieron afectadas por el reblandecimiento del terreno y la presencia de agua, lo que impidió el avance programado.*

El comportamiento climático ha afectado de forma directa el desarrollo continuo de las actividades mencionadas, generando atrasos acumulativos en el cronograma de obra.

A continuación, se relaciona registro de precipitaciones diarios de lluvia en la estación pluviométrica COLEGIO RODOLFO LLINAS (I.E.D), proporcionados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), y pueden ser verificados en el enlace https://www.sire.gov.co/web/sab/informacion-hidrometeorologica:
(…)

2. CIERRE DE SITIOS AUTORIZADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RCD Y ESCOMBROS

Durante el mes de mayo, junio y lo corrido del mes de julio de 2025, las lluvias registradas han generado condiciones adversas que han limitado la operatividad de los sitios de disposición final de escombros y materiales producto de excavaciones y demoliciones.

Las condiciones húmedas y saturadas del terreno en los botaderos y sitios autorizados para disposición han ocasionado:

▪ *Cierre temporal de botaderos por afectaciones en sus vías internas y condiciones de acceso.*

▪ *Rechazo del material húmedo por parte de los administradores de los sitios de disposición, al no cumplir con los parámetros técnicos o de estabilidad establecidos.*

▪ *Limitación en la frecuencia de transporte, ya que las volquetas y camiones presentan dificultades para movilizarse en condiciones de terreno mojado, incrementando los tiempos de ciclo y reduciendo la capacidad operativa.*

▪ *Esta situación ha producido un efecto en cadena dentro del proyecto, generando los siguientes impactos:*

▪ *Acumulación de escombros y material excavado en la obra, ocupando zonas destinadas para circulación, acopio de materiales o ejecución de actividades constructivas.*

▪ *Restricción en la trabajabilidad y movilidad dentro del frente de obra, afectando el acceso de maquinaria, equipos y personal.*

▪ *Demoras en la ejecución de nuevas excavaciones y demoliciones, al no poder evacuar el material previamente removido.*

Como resultado, se han presentado interrupciones y retrasos en actividades asociadas al movimiento de tierras, instalación de redes subterráneas, cimentaciones y adecuación de espacios interiores y exteriores.

3. ROTACIÓN DE PERSONAL

Se ha evidenciado un impacto negativo en el avance de las actividades programadas debido a factores asociados a la rotación de personal operativo, así como a demoras en los procesos de reemplazo y contratación.

Situaciones observadas

Renuncias voluntarias y desvinculaciones:

▪ *Se han presentado múltiples casos de renuncias por parte de operarios y oficiales en frentes clave de obra, afectando la continuidad de actividades como instalación de redes, conformación de estructuras y acabados.*

▪ *Algunas desvinculaciones fueron necesarias por bajo rendimiento o incumplimientos, lo que obligó a ejecutar procesos de selección nuevamente.*

Demoras en los procesos de contratación:

▪ *Los tiempos administrativos para la vinculación de nuevo personal (verificación de documentos, afiliaciones al sistema de seguridad social, dotación y capacitación en seguridad) han generado períodos de vacancia en cargos críticos.*

▪ *La alta demanda de mano de obra calificada en la zona también ha limitado la disponibilidad inmediata de reemplazos adecuados.*

Curvas de aprendizaje y reentrenamientos:

▪ *La incorporación de nuevo personal implica procesos de inducción, ajustes al ritmo de obra y formación en procedimientos específicos del proyecto, lo cual ha reducido la productividad durante los primeros días de su integración.*

Impacto en el cronograma de obra

Estas situaciones han generado:

- *Disminución de la capacidad productiva diaria, al contar con menos cuadrillas disponibles o personal con menor experiencia.*

- *Desfase en actividades críticas del cronograma, especialmente aquellas que requieren continuidad operativa y coordinación entre oficios.*

- *Necesidad de reprogramaciones constantes, afectando la logística de materiales, equipos y supervisión técnica.*

4. ATRASOS EN NORMALIZACION RED DE VANTI

Durante la ejecución de las actividades de construcción de obra civil para redes eléctricas, se presentó interferencia de las cajas eléctricas construidas con la red existente de gas natural administrada por la empresa Vanti S.A. En vista de esta superposición de redes, Belzcon S.A.S. solicitó a la empresa Vanti S.A. la normalización de su red de gas natural, tal que dicha red, sea retirada del interior de las cajas eléctricas, con el fin de continuar con las actividades de fundida de concreto estampado de 3000 psi para andenes. Ante esta solicitud, Vanti S.A. inició sus labores de normalización de redes de gas natural; sin embargo, en fechas posteriores a este inicio, Vanti suspendió las actividades de normalización, afirmando que hubo cambios administrativos internos por los cuales tuvieron cambios de personal operativo, incluyendo el personal que se encontraba ejecutando las actividades de normalización en nuestro frente de obra. Esta suspensión tuvo una duración total de 15 días, los cuales impactaron directamente el desarrollo continuo de las actividades de obras en andenes.

II. PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA:

A pesar de implementar un plan de contingencia, en el cual se incrementó el personal operativo, la maquinaria, el equipo menor, trabajo extendido los sábados e implementación de domingos, y trabajo en jornada nocturna; vemos inviable la terminación de las obras en los plazos pactados originalmente, más aún cuando comenzó la temporada fuerte de lluvias que se prolongará por 3 meses más.

(…)

De lo anterior se concluye que, con el fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la presente solicitud de prórroga es necesaria y viable.

III. SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA

En mi calidad de representante legal del contratista Belzcon S.A.S, me permito solicitar formalmente una prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU 517 de 2022, celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades correspondientes a la meta física pendiente, y así garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud se fundamenta en una serie de situaciones expuestas anteriormente y que han impactado significativamente el avance del proyecto, generando atrasos por causas ajenas al contratista.

De esta manera, la totalidad del tiempo solicitado en dos (2) meses, se configura de la siguiente manera:

- *Fase de ejecución de obra: Desde el 1 de ENERO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2025.*

- *Fase de recibo de obra: A partir del 1 de OCTUBRE de 2025 y hasta el 31 de OCTUBRE de 2025.*

Complementando lo anterior descrito, me permito adjuntar los siguientes anexos asociados a la solicitud de prórroga solicitada, incluyendo la actividad de remates de andenes en sector 1, solicitada por la entidad:

- *CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO*
- *FLUJO DE CAJA*
- *INFORME DE HITOS*
- *INFORME DE RUTA CRITICA*

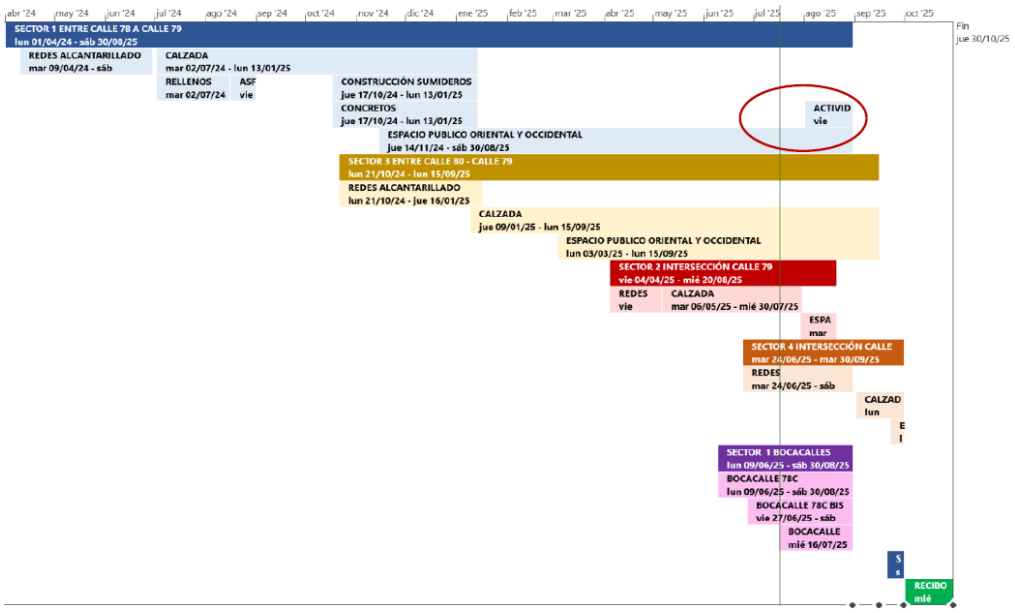
*La inclusión de esta actividad de remates en el PDT del proyecto obedece a la solicitud de la entidad **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** en mejorar los acabados del espacio público instalado en el sector 1 del proyecto. Esta actividad se programará desde el 1 de agosto de 2025, hasta el 30 de agosto de 2025, y se ejecutará bajo la siguiente dinámica:*

- ***EN CASO DE REQUERIRSE DEMOLICIONES***

1. *Ejecución de demolición del área seleccionada, en horario nocturno.*
2. *Acopio de materiales de demolición en jornada nocturna.*
3. *Fundida y estampado de concreto en horario diurno, en jornada de 7 a.m. a 12m, en caso de que las condiciones climáticas lo permitan.*
4. *Habilitación de tránsito peatonal, un día después de la fundida del concreto.*

- ***EN CASO DE NO REQUERIRSE DEMOLICIONES***

En caso de requerirse intervención de mejoras en los acabados del concreto estampado, sin requerimiento de demoliciones, estas mejoras se realizarán en jornada Diurna, acordonando el área de intervención y garantizando el tránsito peatonal. Así las cosas, a continuación, se evidencia la inclusión de esta actividad de remates en el PDT asociado a la solicitud de prorroga que se tramita:



En todo caso, las intervenciones a realizar serán socializadas con la comunidad, comerciantes, y propietarios de predios, con previa antelación a la ejecución de las actividades.

En caso de que el contratista termine la fase de ejecución de obra antes del tiempo señalado y solicitado, las obligaciones propias de esa fase no podrán ser exigidas y se iniciará formalmente la fase de recibo de obra.

Finalmente, conforme a lo descrito en el comunicado ***BEL-CCC-EO-DIR-00124-25,*** *BELZCON S.AS. accede pagar el valor asociado a costos de interventoría por 2 meses de prórroga, esto es,* ***DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($223.591.207),*** *este valor será descontado en las dos (2) actas de recibo parcial de obra correspondientes a los meses solicitados de prórroga de la etapa de obra, es decir, agosto y septiembre, posteriores a la firma del presente modificatorio.*
(…)"

9. Que el **CONSORCIO INTERVIAS URBANAS**, en calidad interventor, mediante comunicado INTERVIAS-IDU516-0143-2025, con radicado No. 202552601043122 del 21 de julio de 2025 presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga elevada por el contratista de obra, de la siguiente manera:

*"(…) "En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se presenta solicitud de prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra IDU **No. 517 de 2022**, nos permitimos informar que, tras el análisis detallado de los argumentos, antecedentes, registros de obra y soportes técnicos allegados, esta Interventoría encuentra procedente y debidamente sustentada la solicitud presentada, emitiendo el siguiente pronunciamiento técnico:*

REVISIÓN TÉCNICA DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

1. *Condiciones climáticas adversas y reprocesos causados por lluvias*

*Durante mayo y junio de 2025 se presentaron acumulados de lluvia de 143 mm y 140 mm respectivamente, según el **IDIGER** y la estación pluviométrica **COLEGIO RODOLFO LLINÁS (IED)**, ubicada en la localidad y en cercanías del proyecto en ejecución, superando ampliamente los promedios históricos. Estas condiciones han impedido la ejecución continua de actividades constructivas, particularmente lo relacionado a continuación:*

- ***Excavaciones:** la presencia de escorrentías y saturación del suelo provocó, inundación de zanjas y necesidad de bombeo permanente, lo que implicó retrasos y riesgos operativos adicionales.*

- ***Rellenos granulares y compactación:** la humedad excesiva disminuyó la capacidad de compactación de los materiales, afectando la estabilidad de las capas estructurales y generando la necesidad de escarificación, secado y reprocesos en la extendida y compactación de los mismos.*

- ***Vaciado de concreto MR45 para pompeyanos y 3000 psi para andenes:** la presencia de humedad alteró los tiempos de fraguado, afectó la adherencia y causó segregación de materiales. En particular, los acabados estampados de los andenes, que requieren condiciones secas para su correcta estética, no pudieron ejecutarse con la calidad requerida.*

- ***Instalación de redes húmedas y secas:** estas actividades, al ser principalmente subterráneas, se vieron limitadas por el reblandecimiento del terreno, la acumulación de agua y la imposibilidad de intervenir con seguridad y eficiencia*

A partir de lo anterior, se evidencian afectaciones de orden técnico tales que, bajo condiciones de lluvias NO pueden ser ejecutados con normalidad, toda vez que, requieren superficies secas para garantizar la debida ejecución de todas las obras programadas, específicamente a los relacionado con el acabado de los concretos para andenes, los cuales tienen textura a partir del

estampado de diseño, el cual, NO es posible garantizar la estética del mismo ni sus dilataciones en condiciones de presencia de escorrentías sin importar la intensidad de las mismas.

De otra parte, se han evidenciado dificultades con el acceso y tránsito de maquinaria y equipos debido al reblandecimiento de la superficie por donde estos circulan. Lo que ha generado emplear equipos menores para el trasiego de materiales tanto provenientes de excavación como los materiales granulares para los llenos e instalación de concretos de 3000 psi. Ambas situaciones han generado reprocesos y/o atrasos en el desarrollo del cronograma de obra.

En este mismo sentido, la interventoría evidencia que, como medida de mitigación a los impactos negativos expuestos arriba, el contratista de obra ha venido implementando jornadas extendidas de trabajo en turnos 24x7 y refuerzo de la plantilla operativa, esto es, aumento del número de cuadrillas activas en el sitio de intervención, sin que ello fuese suficiente para compensar las afectaciones del fenómeno climático; adicionalmente la deserción de personal de obra tampoco ha permitido mantener un avance y/o ritmo de trabajo promedio.

Conclusión técnica: Se valida esta causa como justificada, documentada y se aclara que, Si bien las lluvias constituyen eventos naturales fuera del control del contratista de obra, las consecuencias que estas generaron en el desarrollo de la obra le resultan atribuibles, en la medida en que no cumplió de manera adecuada con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su rol. Las acciones emprendidas para atender su deber de diligencia fueron limitadas, insuficientes y carentes de la efectividad necesaria para mitigar los efectos adversos de las condiciones climáticas. En este sentido, aunque las lluvias no sean imputables directamente al contratista de obra, el impacto negativo sobre el cronograma de la obra se vio agravado por la falta de planificación preventiva, la demora en la implementación de medidas de contingencia y la ausencia de una respuesta oportuna que permitiera reducir los atrasos ocasionados.

*Tales omisiones evidencian deficiencias tanto en la gestión técnica como en la organización operativa del contratista de obra, lo que se tradujo en un efecto acumulativo sobre el avance del proyecto. Con base en lo anteriormente citado, se considera una imputabilidad del **100% sobre el contratista de obra** en la presente causal.*

2. *Cierre temporal y restricciones en sitios de disposición de RCD y escombros*

Como consecuencia directa del mismo comportamiento climático, durante los meses de mayo, junio y julio de 2025 se presentaron restricciones operativas en los botaderos autorizados para disposición de escombros y materiales de demolición.

Entre los efectos observados se destacan:

- *Cierres operativos por deterioro en las vías internas de los botaderos, los cuales impidieron el ingreso de volquetas.*

- *Rechazo de materiales húmedos, ya que no cumplían con los requisitos técnicos exigidos por los sitios de disposición.*

- *Limitación en la frecuencia de recolección y transporte, dado que las condiciones del terreno impidieron operar con normalidad, incrementando los ciclos logísticos.*

- *Acumulación de escombros en obra, ocupando zonas operativas clave, como áreas de tránsito, o ejecución de nuevas actividades.*

Estas restricciones no solo afectaron la evacuación de residuos, sino que comprometen la disponibilidad de áreas para el desarrollo de nuevas actividades, ocasionando ralentización en la operación y como consiguiente, reducción de los rendimientos de ejecución de obra.

Conclusión técnica: En concordancia con la conclusión expuesta en el punto anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones climáticas, particularmente las lluvias, ocasionaron una disminución significativa en los rendimientos semanales de ejecución, es necesario resaltar que el contratista de obra tampoco cumplió de manera adecuada con la implementación de la brigada de aseo, indispensable para garantizar el retiro y la disposición del material proveniente de las excavaciones en los frentes de trabajo, especialmente durante el horario nocturno.

Esta omisión, que forma parte de sus obligaciones operativas, no solo es directamente atribuible a su gestión, sino que además contribuyó a atrasos adicionales y a una menor eficiencia en el desarrollo de las actividades. La falta de una organización logística efectiva y de una respuesta proactiva para mantener los frentes de obra despejados y en condiciones óptimas exacerbó los efectos adversos de las lluvias sobre el cronograma general del proyecto, considerándose el presente numeral ***imputable en un 100% al contratista de obra.***

3. *Alta rotación de personal operativo y afectación a la continuidad de obra*

La información recibida muestra que se presentaron múltiples renuncias y desvinculaciones de operarios en cargos críticos. Esto, sumado a:

- *Tiempos de adaptación del nuevo personal.*

- *Demoras administrativas en contratación: validación de documentos, afiliaciones, dotación, formación en SST, etc.*

- *Baja disponibilidad de mano de obra calificada en la zona de influencia.*

- *Curvas de aprendizaje del nuevo personal, que redujeron la eficiencia inicial de las nuevas cuadrillas.*

Lo cual, generó disminución temporal de la productividad y necesidad de reajuste en la programación. Si bien se reconoce que esta situación corresponde a gestión interna, el contexto sectorial adverso justifica en parte los efectos descritos.

Conclusión técnica: Si bien el entorno laboral propio del sector y la complejidad logística de las actividades pueden justificar en cierta medida los efectos negativos sobre el cronograma de ejecución, resulta fundamental destacar que el contratista de obra no adoptó las acciones preventivas ni correctivas necesarias dentro de su ámbito de control y gestión. En otras palabras, pese a contar con capacidades administrativas, técnicas y operativas para mitigar o minimizar dichas adversidades, el contratista de obra no implementó estrategias suficientes, tales como una planificación más flexible, la asignación oportuna de recursos adicionales o el establecimiento de medidas de contingencia eficaces. Esta falta de respuesta adecuada agravó el impacto de las condiciones externas sobre el desarrollo de la obra, efectos que, en este contexto, ***le resultan imputables en un 100%.***

4. *Atraso por interferencia con red de gas – Normalización por parte de Vanti S.A.*

La interferencia física entre la red de gas existente y las cajas eléctricas generó la necesidad de gestión ante Vanti S.A. para normalización. La suspensión temporal de dicha empresa por razones operativas internas interrumpió por 15 días la ejecución de actividades clave en los andenes (vaciado de concreto estampado), causando desfase en la línea de tiempo del proyecto.

Conclusión técnica: Si bien la interferencia con la red de gas y la necesidad de normalización por parte de Vanti S.A. constituyen factores externos que inciden directamente en el cumplimiento del cronograma de obra —como se evidencia en la documentación técnica aportada—, es necesario precisar que las demoras en la solicitud y gestión de dicha maniobra son atribuibles al contratista de obra. La oportunidad en la gestión de esta interferencia dependía directamente de los tiempos de actuación del contratista de obra, quien, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debió prever los plazos de respuesta de la empresa de servicios públicos involucrada y planificar con antelación suficiente las maniobras requeridas.

Lo anterior pone de manifiesto deficiencias en la planeación, programación y coordinación de actividades, tanto en la etapa previa a la intervención como en la reactivación oportuna del frente de trabajo una vez superada la interferencia. En este sentido, aunque la existencia de la red de gas corresponde a un elemento externo, el impacto negativo que esta generó sobre el cronograma general del proyecto se vio considerablemente agravado por la gestión ineficiente del contratista de obra, lo que configura un atraso ***imputable en un 100%*** *a su desempeño.*

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

A continuación, se presenta el análisis de imputabilidad elaborado por la interventoría en relación con las principales causales de atraso manifestadas por el contratista de obra. Este análisis tiene como finalidad establecer el grado de responsabilidad atribuible al contratista de obra frente a

los impactos negativos que dichas situaciones generaron sobre el cronograma de ejecución del proyecto.

Síntesis técnica de causales:

1. Lluvias: El contratista de obra no implementó medidas suficientes para mitigar los efectos climáticos, generando atrasos evitables.

2. Disposición de escombros: Fallas en la logística interna y ausencia de brigadas de aseo agravaron las restricciones externas.

3. Rotación de personal: La alta deserción operativa no fue gestionada de forma oportuna, afectando la continuidad de la obra.

4. Interferencia con red de gas: A pesar de la detección temprana, el contratista de obra demoró injustificadamente la gestión ante Vanti, causando atrasos adicionales.

Las cuatro causales analizadas arriba, reflejan una constante en la gestión del contratista de obra: la ausencia de una planificación preventiva robusta, la limitada capacidad de respuesta ante situaciones previsibles o controlables, y deficiencias en la organización operativa para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución del contrato. Si bien algunas de las circunstancias mencionadas tuvieron origen en factores externos (como las condiciones climáticas o las restricciones en sitios de disposición de RCD), el análisis técnico evidencia que los impactos negativos derivados de dichas situaciones se vieron significativamente agravados por omisiones y falencias directamente atribuibles al contratista de obra.

En todos los casos, el contratista de obra contaba con herramientas contractuales, capacidades operativas y recursos administrativos que le habrían permitido anticiparse, mitigar o corregir oportunamente los efectos sobre el cronograma. Sin embargo, no implementó medidas correctivas eficaces ni demostró una gestión diligente frente a los riesgos identificados. La falta de reprogramaciones dinámicas, acciones de contingencia y respuestas logísticas adecuadas, redundó en la acumulación de atrasos y en la pérdida de eficiencia en múltiples frentes de trabajo.

En consecuencia, y con base en los hallazgos técnicos expuestos, se determina que ***el contratista de obra tiene una imputabilidad del 100%*** *respecto a los atrasos generados en la ejecución del contrato. Por tanto, el contratista de obra deberá asumir la totalidad de los costos que se deriven del plazo adicional requerido, incluyendo no solo los costos propios, sino también los asociados a la interventoría, durante la vigencia completa de la prórroga solicitada por dos (2) meses.*

PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-517-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y BELZCON S.A.S.

VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

La Interventoría considera que, la prórroga solicitada es procedente, viable y necesaria, con fundamento en:

A. La existencia de hechos ajenos al contratista, con efecto comprobado.
B. La implementación previa de medidas de mitigación por parte del ejecutor.
C. El principio de ejecución continua, eficiente y oportuna del objeto contractual.
D. Los artículos 3, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Concepto 2252 de 2015 y Sentencia 3171 de 2005).

Se destaca, además, la disposición del contratista de obra de asumir los costos asociados a la mayor permanencia en obra, lo cual refuerza la razonabilidad de su solicitud. (…).

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con base en los fundamentes técnicos y jurídicos anteriormente expuestos, esta Interventoría emite concepto favorable a la prórroga por el término de dos (2) meses, distribuidos como se ve a continuación:

- *Fase de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2025.*
- *Fase de recibo de obra: Del 1 al 30 de octubre de 2025.*

Lo anterior representa el aval técnico de esta interventoría, requerido para la gestión administrativa de modificación contractual por parte del IDU.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico detallado de las causas presentadas, el seguimiento documental, los registros de obra y el marco normativo aplicable, la Interventoría considera que existen elementos objetivos y suficientes para avalar la procedencia de la prórroga solicitada al Contrato de Obra ***No. IDU-517 de 2022,*** *en tanto se presentan hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad del contratista, que han impactado el normal desarrollo del proyecto.*

Así mismo, el contratista de obra, derivado de la imputabilidad asignada mediante la presente (100%) deberá asumir la totalidad de sus costos propios durante la prórroga solicitada de dos (2) meses; en este mismo sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Contrato de Interventoría ***No. IDU-516-2022****, cuyo alcance está directamente ligado al acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental del contrato de obra, y con el fin de garantizar una supervisión continua y eficaz durante todo el tiempo adicional requerido, esta Interventoría considera igualmente viable y necesario suscribir la* ***prórroga*** *de su contrato por igual término de* ***dos (2) meses****, junto con una adición presupuestal por valor de* ***DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($223.591.207)****, destinada a cubrir los costos asociados a la extensión del plazo.*

En este punto es preciso considerar la petición del contratista de obra Belzcon SAS quién indicó:

…" En caso de que el contratista termine la fase de ejecución de obra antes del tiempo señalado y solicitado, las obligaciones propias de esa fase no podrán ser exigidas y se iniciará formalmente la fase de recibo de obra" ...

Por cuanto, la interventoría podrá facturar el valor mensual correspondiente a los costos fijos hasta la fecha en la que, el contratista de obra termine la fase de ejecución de las obras, guardando concordancia con lo manifestado en la comunicación del asunto, y la disposición a la asunción de costos expresada por BELZCON SAS, como sigue:

*"Finalmente, conforme a lo descrito en el comunicado **BEL-CCC-EO-DIR-00124-25**, BELZCON S.AS. accede pagar el valor asociado a costos de interventoría por 2 meses de prórroga, esto es, **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($223.591.207)**, este valor será descontado en las dos (2) actas de recibo parcial de obra correspondientes a los meses solicitados de prórroga de la etapa de obra, es decir, agosto y septiembre, posteriores a la firma del presente modificatorio."*

En este sentido, se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la formalización de la prórroga del contrato de obra, así como de la prórroga y adición del contrato de interventoría, en el marco de lo establecido por la Ley 80 de 1993, el contrato vigente y las condiciones actuales del proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de sus objetivos y el adecuado cierre técnico y contractual.
(…)"

10. Que mediante Memorando STESV **202533600221753** del 21 de julio de 2025, la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (STESV)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, presentó su análisis respecto de las solicitudes del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)
ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

Con base en el análisis y recomendación realizada por la firma interventora CONSORCIO INTERVIAS URBANAS en su comunicación INTERVIAS-IDU516-0139-2025, con radicado IDU No. 202552601043122 del 21 de julio de 2025, esta área técnica, en su calidad de supervisor del contrato de Interventoría, solicita efectuar la modificación y prórroga al contrato de obra IDU-517-2022, acorde con las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-517-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y BELZCON S.A.S.

A. SOBRE LA PRÓRROGA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y el concepto y recomendación de la firma Interventora, realizada en la comunicación de solicitud de prórroga recibida y mencionada con anterioridad, además del seguimiento realizado por parte de la supervisión en comités de seguimiento semanal, los argumentos presentados que justifican la necesidad de prorrogar el contrato de obra IDU-517-2022 en dos (2) meses calendario, fase de ejecución de obra, conforme al cronograma presentado por el contratista, aprobado por la Interventoría mediante comunicación INTERVIAS-IDU516-0139-2025, con radicado IDU No. 202552601043122 del 21 de julio de 2025 y debidamente avalado por el especialista de la Entidad mediante correo electrónico del 17 de julio de 2025, toda vez que la presente prórroga obedece a la necesidad de recuperar los tiempos perdidos debido a afectaciones por condiciones climáticas adversas, dificultades logísticas y administrativas por parte del contratista, la escasez de mano de obra, así como los atrasos en la normalización de la red de Vanti de acuerdo al análisis de imputabilidad presentado por la Interventoría en el cual determina que el contratista de obra tiene una imputabilidad del 100%. En este sentido, la prórroga permitirá al contratista de obra ejecutar la totalidad de la meta física establecida en el contrato.

Así las cosas, esta área técnica ve procedente la solicitud de la interventoría, en el sentido de prorrogar el plazo de la fase de ejecución de obra del contrato IDU-517-2022 por el término de dos (2) meses, a la fase de ejecución de obra prórroga que deberá ser asumida conforme al análisis de imputabilidad presentado por la Interventoría en el cual determina que el contratista de obra tiene una imputabilidad del 100%.

De acuerdo con lo anterior se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de la fase de ejecución de obra del contrato de obra IDU-517-2022, en el término de dos (2) meses, a la fase de ejecución de obra, acorde con el PDT aprobado y los argumentos informados en el acta de solicitud de adición y prórroga y a la solicitud realizada por el contratista y aprobación dada por la Interventoría mediante el comunicado INTERVIAS-IDU516-0139-2025, con radicado IDU No. 202552601043122 del 21 de julio de 2025.

Así las cosas, las fechas de terminación del contrato quedarían así, conforme lo pactado en el presente modificatorio:

Fase		***Duración***	***Fecha De Terminación***
Fase de Preliminares		*5 meses*	*1/septiembre/2023*
Fase de Ejecución	*Obra*	*22 meses*	*30/septiembre/2025*
	Recibo de obra	*1 mes*	*30/octubre/2025*

B. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y el concepto y recomendación de la firma Interventora, en la comunicación de solicitud de modificación y prórroga recibida y

mencionada con anterioridad, esta área técnica se acoge y acepta el análisis de imputabilidad presentada por la Interventoría, el cual determina que el contratista de obra tiene una imputabilidad del 100% de los retrasos causados por los eventos manifestado en el comunicado INTERVIAS-IDU516-0139-2025, con radicado IDU No. 202552601043122 del 21 de julio de 2025 y realizamos las siguientes precisiones:

1. *CLIMA – REPROCESOS CAUSADOS POR LLUVIAS*

2. *CIERRE DE SITIOS AUTORIZADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RCD Y ESCOMBROS*

Las lluvias tienen un impacto significativo en las obras de espacio público en Bogotá debido a diversas razones técnicas, logísticas y estructurales. En particular, el tipo de suelo presente en la zona, caracterizado por ser arcilloso y húmedo. Cuando estos suelos se saturan de agua, pierden su capacidad de soporte, lo que puede ocasionar deslizamientos o hundimientos. Esta situación afecta directamente la estabilidad de las estructuras y la eficiencia de las obras.

Desde el punto de vista técnico, los suelos saturados dificultan los procesos de compactación, lo que es esencial para garantizar la adecuada cimentación de andenes y vías. La falta de una compactación adecuada podría comprometer la durabilidad de las obras y generar problemas de seguridad. Además, las lluvias prolongadas afectan la colocación del concreto, ya que este requiere condiciones secas y estables para asegurar su fraguado adecuado.

Logísticamente, las lluvias generan retrasos significativos en la programación de las obras, incrementando los plazos de ejecución y que como resultado del aumento de las lluvias se generan afectaciones en la disposición de material de excavaciones.

No obstante, lo anteriormente expuesto, es importante precisar que los niveles de precipitación registrados durante los meses de mayo, junio y lo corrido de julio de 2025 no superan los promedios históricos de lluvias para la ciudad de Bogotá D.C., particularmente en la localidad de Engativá, zona en la que se desarrolla la ejecución del proyecto. Esta afirmación contradice lo expresado por la firma interventora, quien de manera equivocada atribuye retrasos a condiciones climáticas atípicas.

En este sentido, debe señalarse que las condiciones meteorológicas presentadas eran completamente previsibles y, por tanto, debieron haber sido contempladas en la planeación y programación de actividades por parte del contratista. Adicionalmente, según consta en los reportes del propio interventor, el contratista no actuó con la diligencia debida para implementar medidas de mitigación oportunas frente a los efectos derivados de las lluvias, lo cual evidencia una deficiencia en la gestión del riesgo climático dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

Si bien existieron lluvias, y en consecuencia el eventual cierre de los sitios autorizados para la disposición de escombros, constituyen circunstancias externas al control del contratista, también lo son para la Entidad contratante. En este sentido, corresponde al contratista, en su calidad de ejecutor de la obra, prever e implementar medidas de gestión y mitigación frente a los posibles

efectos adversos de dichas condiciones climáticas, conforme a sus obligaciones contractuales y a los principios de planeación y diligencia debida.

En virtud de lo anterior, y conforme al análisis de imputabilidad presentado por la firma interventora, se concluye que la responsabilidad sobre los retrasos generados por este fenómeno y el cierre de botaderos recae de manera total sobre el contratista, en tanto no se evidenció una actuación oportuna y eficaz orientada a mitigar sus efectos.

Por lo tanto, la Entidad acoge lo indicado en el análisis de imputabilidad, estableciendo que el contratista de obra asume el 100% de la responsabilidad por los retrasos ocasionados por estos eventos, al no haber desplegado las acciones necesarias para evitar o reducir sus consecuencias en la ejecución del contrato.

3. ROTACIÓN DE PERSONAL

Los tramites que conllevan a la contratación de personal operativo genera impacto en la ejecución de obras, el cual, entre otras, ocasiona la disminución del rendimiento en obra por el tiempo que toma la vinculación y capacitación de personal nuevo.

Al respecto es preciso indicar que la Entidad en los diferentes recorridos de obra, seguimientos diarios y comités de obra ha evidenciado la falta de personal constate en la obra y ha requerido al contratista para que adelante las gestiones pertinentes teniendo en cuenta que esto ha afectado el rendimiento físico de la obra como se muestra en la siguiente trazabilidad, la cual se toma de los informes semanales de interventoría que son radicados al IDU:

			% atraso total contrato			
CORTE A		No. informe semanal	Etapa Obra			
desde	hasta		PROGRAMADO	EJECUTADO	diferencia	RADICADO IDU
13/05/2025	19/05/2025	100	52,12%	53,80%	1,68%	202552600719682
20/05/2025	26/05/2025	101	59,00%	55,80%	-3,20%	202552600757262
27/05/2025	2/06/2025	102	64,38%	55,42%	-8,96%	202552600769852
3/06/2025	9/06/2025	103	68,58%	57,23%	-11,35%	202552600827712
10/09/2025	16/06/2025	104	70,85%	60,24%	-10,61%	202552600880462
17/06/2025	23/06/2025	105	72,52%	61,56%	-10,96%	202552600906302
24/06/2025	30/06/2025	106	74,18%	64,30%	-9,88%	202552600945192
1/07/2025	7/07/2025	107	77,89%	66,48%	-11,41%	202552600978742

Fuente propia.

Por lo anterior, la Entidad manifiesta que estos trámites y gestiones administrativas que el contratista requiera para la contratación de personal es responsabilidad expresa del contratista de obra. Por esto, acorde al análisis de imputabilidad presentada por la interventoría, el impacto generado por este fenómeno en las obras ejecutadas en el contrato que nos ocupa, encuentra viable la justificación establecida en el respectivo análisis. Por esta razón, nos acogemos a la imputabilidad indicada, el contratista de obra asume el 100% de la imputabilidad de los retrasos causados por estos eventos.

4. ATRASOS EN NORMALIZACION RED DE VANTI

Es de aclarar que los tiempos de operación para la ejecución de maniobras o instalación de redes dentro del área de influencia en el proyecto deben ser tenidos en cuenta en el cronograma de obra, esto teniendo en cuenta que son gestiones que llevan un debido trámite administrativo interinstitucional entre el Instituto y la empresa de servicio público que corresponda, para este caso Vanti.

Los tramites y tiempos que se requieren para los trámites ante un tercero son bien sabidos y conocidos con anterioridad el contratista de obra, por lo tanto, la Entidad manifiesta que acorde al análisis de imputabilidad presentada por la interventoría, el impacto generado por este fenómeno en las obras ejecutadas en el contrato que nos ocupa, encuentra viable la justificación establecida en el respectivo análisis. Por esta razón, nos acogemos a la imputabilidad indicada, el contratista de obra asume el 100% de la imputabilidad de los retrasos causados por estos eventos.

De conformidad con lo anterior, la imputabilidad será asumida el 100% por el contratista de obra BELZCON SAS y la asunción de los costos asociados a los componentes del Contrato de Obra será del 100% a cargo del contratista de obra BELZCON SAS.

Ahora bien, respecto a la manifestación del contratista de obra en su comunicado BEL-CCC-EO-DIR-00128-25 del 18 de julio de 2025:

> *"En caso de que el contratista termine la fase de ejecución de obra antes del tiempo señalado y solicitado, las obligaciones propias de esa fase no podrán ser exigidas y se iniciará formalmente la fase de recibo de obra."*

Se indica que deberá contar con el concepto y aprobación de la Interventoría, deberá contar con el acta de finalización y cierre de las actividades de ejecución debidamente suscrita. Que las obras deberán contar con la calidad, terminado y en las condiciones óptimas de funcionalidad para ser recibidas por la Interventoría y demás entidades a las que haya lugar.

Respecto a la asunción de los costos del contrato de interventoría IDU 516-2022 para el seguimiento en el periodo de prórroga al Contrato de Obra teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad efectuado por la Interventoría será del 100% a cargo del contratista de obra BELZCON SAS, el cual conforme se indica en el comunicado BEL-CCC-EO-DIR-00128-25 del 18 de julio de 2025.

Respecto a los remates mencionados en el comunicado BEL-CCC-EO-DIR-00126-25 del 17 de julio de 2025 se precisa que los remates de andenes deberán hacerse en toda la obra (no solo en el denominado "sector 1") conforme se indicó y quedó pactado en el recorrido de obra hecho el 14 julio 2025, se adjunta acta. Es de aclarar que estos estos costos no tendrán ningún reconocimiento económico adicional por parte del Instituto y que el contratista debe entregar obras de calidad y funcionalidad para aceptación y recibo de la Interventoría, como del Instituto y cualquier otra Entidad a la que haya lugar.

Ahora, precisamos que conforme lo establecido contractualmente, no habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al Contratista de Obra, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior y para efectos del cálculo de ajustes resultado de actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, es necesario establecer que para determinar el valor de la fórmula ICOCIV, se realice con el PDT que se aprobó en la PRÓRROGA No. 6, MODIFICACIÓN No. 6 Y ADICIÓN No. 3 suscrita el 30 de abril de 2025, lo anterior, teniendo en cuenta la imputabilidad del 100% a cargo del contratista de obra.

D. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

(…) La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.
(…)

Es así como realizada la evaluación del estado del contrato y teniendo en cuenta la información reportada por la Interventoría, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial acoge la solicitud presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, y recomienda a la Dirección Técnica de Construcciones, Ordenadora del Gasto adelantar el trámite de prórroga y modificación solicitada (…)",

11. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 21 de julio de 2025 por el representante legal de BELZCON S.A.S., el representante legal de CONSORCIO INTERVIAS URBANAS, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, se expusieron las causales de solicitud del contratista, los comentarios del interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Prórroga No. 7 y Modificación No. 7, al Contrato de Obra No. IDU-517-2022.

12. Que el **Director Técnico de Construcciones**, en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STESV **202533600221753** del 21 de julio de 2025, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la Modificación No. 7 y Prórroga No. 7 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (STESV), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022, el cual realiza seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

> *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1]

15. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación acordadas"*[2]

En consideración a lo anterior, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes jurídica"*[3] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[4]

16. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06, VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> ***"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la*

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022

2 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultan de interés para los efectos del presente estudio.

3 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009).

4 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico."

17. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y el Consorcio Intervías Urbanas, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente Prórroga No. 7 y Modificación No. 7, al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Prórroga No. 7 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra IDU 517 de 2022**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y de los demás documentos que hacen parte integral del modificatorio.

PARÁGRAFO: La prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará al plazo de la fase de ejecución de obras.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 5 del contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, denominada "Plazo de Ejecución del Contrato", y su numeral 5.2 denominado "Plazo de la Fase de Ejecución de Obras", de conformidad con la presente prórroga, los cuales quedaran de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo total de ejecución es de **VEINTIOCHO (28) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		5 meses
Fase de Ejecución	Obra	22 meses
	Recibo de obra	1 mes

(…)

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

*La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de **VEINTIDOS (22) MESES** contados a partir de la finalización de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.*

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

TERCERA - COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos que se generen por el tiempo adicional requerido para la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes a la fase de ejecución de obras serán asumidos exclusivamente por Belzcon S.A.S. En consecuencia, el contratista de obra manifiesta expresamente que dichos costos no darán lugar a reconocimiento económico, compensación, indemnización o cualquier tipo de reclamación frente a la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría y validado por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, se determina que los costos asociados a la prórroga de dos (2) meses al Contrato de Interventoría No. **IDU-516-2022** corresponden a la suma total de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($223.591.207)**, incluido IVA, ajustes y demás costos relacionados. Dichos costos serán asumidos en un ciento por ciento (100%) por el Contratista de Obra, quien autoriza al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) a efectuar el descuento correspondiente por este valor en las dos (2) siguientes actas de recibo parcial de obra que se emitan posterior a la firma de la presente modificación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-517-2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ajustes que se causen serán calculados teniendo en cuenta la Circular No. 6 de 2022 y para efectos del cálculo de ajustes resultado de actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, se determinará el valor de "I" de la fórmula del ICOCIV, realizando el descuento de los días imputables al contratista.

Por lo anterior, y para efectos del cálculo de los ajustes correspondientes a las actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, se establece que la determinación del valor de la fórmula

ICOCIV deberá realizarse conforme a la fórmula pactada en el parágrafo sexto de la cláusula tercera, "Costos de la Prórroga", establecida en la Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra **IDU-517-2022**.

CUARTA - MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 7 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa que la presente Prórroga No. 7 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. IDU-517-2022 no afecta el equilibrio económico del Contrato.

QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prórroga No. 7 y Modificación No. 7 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II.

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del presente contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Construcciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
BELZCON SAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Díaz Muniz - Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Lina Patricia Dimate Benjumea - Dirección Técnica de Construcciones
Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Yazmin Andrea Gómez Castro - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Ingrid Yurany Ropero Trivino-Subdirección General de Infraestructura
Diana Milena Oviedo Contreras-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: José Rafael Aguillón – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual